



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P.O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

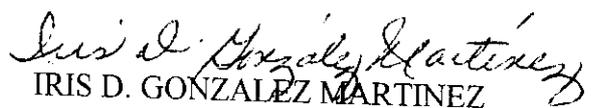
ORDENANZA NUM. 22

SERIE 2000-2001

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 21, SERIE 2000-2001, LA CUAL AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEGUN DISPUESTO EN LA ORDENANZA NUM. 13, SERIE 1996-97, AL DESARROLLADOR DE ESTANCIAS LAS TRINITARIAS FASE II Y PARCIALMENTE LA FASE III.

- POR CUANTO: Las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los Municipios de Puerto Rico a imponer y cobrar una contribución, derechos, arbitrios e impuestos razonables, por conceptos de obras, construcciones, ampliaciones, demoliciones, relocalizaciones y mejoras de cualquier estructura o edificación.
- POR CUANTO: El Municipio de Salinas en cumplimiento de dicha Ley y de la Ordenanza Núm. 13 Serie 1996-1997, dispone el pago de arbitrios a los contratistas que efectúan sus obras en el territorio municipal.
- POR CUANTO: La construcción de Estancias Las Trinitarias, Carr. #3 Km.153.2 Bo. Aguirre, Salinas, cae bajo el renglón de pago de arbitrios de construcción, según sección 1(f).
- POR CUANTO: La Compañía Rukan, Inc. Contratista de Estancias Las Trinitarias, se convierte en contribuyente del Municipio de Salinas, para el pago de arbitrios, según la Sección 1(h) de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97.
- POR CUANTO: La Compañía Rukan, Inc. viene obligado al pago de los arbitrios en la construcción de la segunda y 3ra. Fase de la Urbanización Las Trinitarias.
- POR CUANTO: El último informe aprobado por la Legislatura Municipal el 29 de septiembre de 2000, estableció que la Compañía Rukan no realizó el pedido de la exención con los debidos procesos de ley.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra: Derogar la Ordenanza Núm. 21, Serie 2000'2001, que autoriza la Exención del pago de arbitrios de construcción al desarrollador de Estancias Las Trinitarias Fase II y parcialmente la Fase III.
- Sección 2da: Copia de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Hacienda, CRIM, OCAM, a la Compañía Rukan y otras Agencias y Oficinas pertinentes.
- Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde.

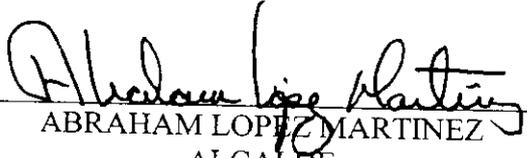
  
ROBERTO L. MERCADO COLON  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM.

SERIE 2000-2001

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 23 días del mes de enero de 2001.

  
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2000-2001, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 22 de enero de 2001.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto Mercado, Luis A. Díaz, Jackeline Vázquez, Domingo Soliván, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, José Manuel Carrillo, María Espada, José A. Rodríguez, José R. Merced, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 23 de enero de 2001.

  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL